

18 MAY 1993



**CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI**

Acuerdo No. **14** de 26 MAY 1993 19

"POR EL CUAL SE LES DA DENOMINACION DE COMISARIAS DE FAMILIA A LA INSPECCION SUPERIOR PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA Y A LAS INSPECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA, SE CREAN OTRAS COMISARIAS Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 1988 Y EL DECRETO 0927 DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

VER DCTO. 70775/94



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No: 14 DE 19
(26 MAY 1993)

"POR EL CUAL SE LES DA DENOMINACION DE COMISARIAS DE FAMILIA A LA INSPECCION SUPERIOR PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA Y A LAS INSPECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA, SE CREAN OTRAS COMISARIAS Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL Acuerdo 024 de 1988 Y EL DECRETO 0927 DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el Artículo 295 del Decreto 2737 de 1989 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Inspección Superior para la Defensa de La Familia y las Inspecciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, para la Defensa de La Familia reciban la denominación de COMISARIAS DE FAMILIA con el fin de solucionar los conflictos que se generan al interior del núcleo familiar.

Que siendo Santiago de Cali, una ciudad con una densidad poblacional importante y los abusos al menor han tenido un crecimiento acelerado y preocupante, es menester la creación de unas COMISARIAS PERMANENTES DE FAMILIA las cuales funcionarían durante las veinticuatro (24) horas del día.

Que en virtud de tal denominación puedan cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 2737 de 1989 y demás disposiciones concordantes de orden Nacional, Departamental y Municipal.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Denomínase en adelante COMISARIAS DE FAMILIA, tal como lo dispone el Decreto 2737 de 1989 a las Inspecciones Superior, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta para la Defensa de La Familia, las cuales tendrán jurisdicción en todo el Municipio y funcionarán en el sitio que les sea asignado por la Administración Municipal.

[Handwritten signature]

()

"POR EL CUAL SE LES DA DENOMINACION DE COMISARIAS DE FAMILIA A LA INSPECCION SUPERIOR PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA Y A LAS INSPECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA, SE CREAN OTRAS COMISARIAS Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 1988 Y EL DECRETO 0927 DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO SEGUNDO.- Créanse dos (2) COMISARIAS DE FAMILIA y cuatro (4) COMISARIAS PERMANENTES DE FAMILIA, las cuales funcionarán las veinticuatro (24) horas del día, en los sitios que determine la Secretaría de Gobierno Municipal de Santiago de Cali.

ARTICULO TERCERO.- Las COMISARIAS DE FAMILIA y PERMANENTES DE FAMILIA, tendrán las siguientes funciones:

- Conciliar los asuntos que susciten en el seno de las familias cuando acudan en busca de ayuda y protección.

- Recibir a prevención denuncias sobre hechos que puedan configurarse como delitos o contravenciones en los que aparezca involucrado un menor como ofendido o sindicado, tomar las medidas de emergencia correspondientes y darles el trámite respectivo de acuerdo a las disposiciones de los Códigos del Menor, Penal y de Policía del orden Nacional y Departamental, así mismo como las normas procedimentales, penales, y demás normas concordantes el primer día hábil siguiente al recibo de la denuncia.

- Aplicar las sanciones policivas de acuerdo con las facultades previstas en el Código del Menor y las que le otorguen el respectivo Concejo Municipal.

- Efectuar las comisiones, peticiones, prácticas de pruebas y demás actuaciones que le solicite el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los funcionarios encargados de la jurisdicción de Familia, en todos los aspectos relacionados con la protección del menor y la familia que sean compatibles con las funciones asignadas.

- Practicar allanamientos para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un menor, cuando la urgencia del caso lo demande, de oficio o a solicitud del Juez o del Defensor de familia, de acuerdo con el procedimiento señalado con el código del menor.

ACUERDO No.

de 19

()

"POR EL CUAL SE LES DA DENOMINACION DE COMISARIAS DE FAMILIA A LA INSPECCION SUPERIOR PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA Y A LAS INSPECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA, SE CREAN OTRAS COMISARIAS Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL Acuerdo 024 de 1988 y el Decreto 0927 DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- Recibir a prevención las quejas o informes sobre todo aquellos aspectos relacionados con conflictos familiares atender las demandas relativas, a la protección del menor, especialmente en los casos de maltrato y explotación así mismo atender los casos de maltrato familiar, tomando las medidas de urgencia que sean necesarias, mientras se remiten a la autoridad competente.

- Concertar con los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, grupos sociales y grupos de apoyo para todas las labores que pretende llevar a cabo.

- Coordinar acciones y campañas cívicas como estrategias preventivas dedicadas al servicio comunitario.

- Promover ante el Instituto de Bienestar Familiar o ante los juzgados de menores, por intermedio de los abogados de esta dependencia las causas de derecho de familia a que haya lugar.

- Las demás que le asignen el Concejo Municipal y que sean compatibles con la naturaleza de sus responsabilidades.

ARTICULO CUARTO.- LAS COMISARIAS DE FAMILIA, Y LAS COMISARIAS PERMANENTES DE FAMILIA contarán con el siguientes personal:

	<u>CLASE</u>	<u>NIVEL</u>
- Un Comisario de Familia	6	1
- Un Secretario	4	1
- Un Oficial Mayor	2	1
- Un Abogado Conciliar	4	1
- Un Sicólogo	4	1
- Un Asistente Social	4	1
- Un Citador	2	1
- Una Aseadora	1	1

ACUERDO No:

DE 19

()

"POR EL CUAL SE LES DA DENOMINACION DE COMISARIAS DE FAMILIA A LA INSPECCION SUPERIOR PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA Y A LAS INSPECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, Y QUINTA PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA, SE CREAN OTRAS COMISARIAS Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 1988 Y EL DECRETO 0927 DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO QUINTO.- LAS COMISARIAS DE FAMILIA y LAS COMISARIAS PERMANENTES DE FAMILIA serán incluidas dentro del Presupuesto Municipal de la Secretaría de Gobierno en un programa de denominación específica para la vigencia respectiva, orientadas a políticas de bienestar social y familiar.

ARTICULO SEXTO.- Las disposiciones contenidas en los Artículos segundo y cuarto de este Acuerdo, y los efectos fiscales que se generen en cumplimiento de este Acuerdo, entrarán en vigencia a partir del primero de enero de 1994 y deben ser aprobados para el presupuesto de dicha vigencia fiscal.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga los que le sean contrarios.

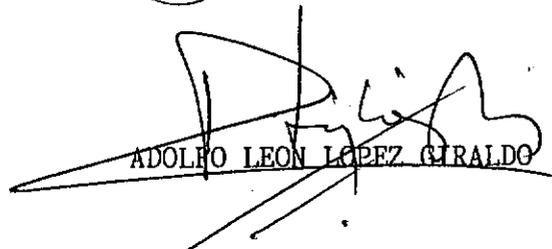
Dado en Santiago de Cali a los días del mes de de mil novecientos noventa y tres (1993).-

EL PRESIDENTE



GUILLERMO VEGA LONDOÑO

EL SECRETARIO



ADOLFO LEON LOPEZ GIRALDO

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del Honorable Concejo de Santiago de Cali, CERTIFICA que el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE LE DA DENOMINACION DE COMISARIAS DE FAMILIA A LA INSPECCION SUPERIOR PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA Y A LAS INSPECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA, SE CREAN OTRAS COMISARIAS

()

"POR EL CUAL SE LES DA DENOMINACION DE COMISARIAS DE FAMILIA A LA INSPECCION SUPERIOR PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA Y A LAS INSPECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA, SE CREAN OTRAS COMISARIAS Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 1988 Y EL DECRETO 0927 DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

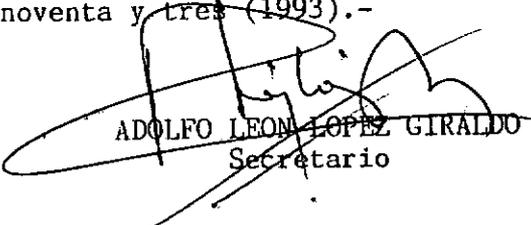
Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 1988 Y EL DECRETO 0927 DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fué objetado por el Señor Alcalde por razones de inconveniencia, según consta en la comunicación 0940 de mayo 4 de 1993.

Que para el estudio de las objeciones, la Mesa Directiva del H. Concejo nombró una comisión integrada por los Honorables Concejales JOSE LUIS ARCILA y ARMANDO MOSQUERA TORRES, quienes presentaron el respectivo informe el cual fué aprobado por unanimidad en la sesión plenaria del día 6 de mayo de 1993 y que a la letra dice:

"El Concejo Municipal declara parcialmente fundadas las objeciones hechas por el Señor Alcalde Dr. RODRIGO GUERRERO VELASCO para el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE LES DA DENOMINACION DE COMISARIAS DE FAMILIA A LA INSPECCION SUPERIOR PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA Y A LAS INSPECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA, SE CREAN OTRAS COMISARIAS Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 1988 Y EL DECRETO 0927 DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y en consecuencia dispóngase que se corrija el inciso Tercero del Artículo Tercero del citado Proyecto de Acuerdo para que quede redactado así:

"RECIBIR A PREVENCION DENUNCIAS SOBRE HECHOS QUE PUEDAN CONFIGURARSE COMO DELITOS O CONTRAVENCIONES EN LOS QUE APAREZCA INVOLUCRADO UN MENOR COMO OFENDIDO O SINDICADO, TOMAR LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTES Y DARLES EL TRAMITE RESPECTIVO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS CODIGOS, DEL MENOR, PENAL Y DE POLICIA DEL ORDEN NACIONAL, Y DEPARTAMENTAL, ASI MISMO COMO LAS NORMAS PROCEDIMENTALES, PENALES, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE AL RECIBO DE LA DENUNCIA".

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).-


ADOLFO LEÓN LÓPEZ GIRALDO
Secretario



Concejo
Santiago de Cali

INFORME DE COMISION

A estudio de la Comisión Accidental integrada por el Señor Presidente del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL fue pasado el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE LES DA DENOMINACION DE COMISARIAS DE FAMILIA A LA INSPECCION SUPERIOR PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA Y A LAS INSPECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA, SE CREAN OTRAS COMISARIAS Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 1988 Y EL DECRETO 0927 DE 1.991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para que se estudiaran las objeciones formuladas al mismo por el Señor Alcalde Dr. RODRIGO GUERRERO VELASCO.

la Comisión hizo un detenido estudio del contenido de la objeción y en consecuencia propone:

"El Concejo Municipal declara parcialmente fundadas las objeciones hechas por el Señor Alcalde Dr. RODRIGO GUERRERO VELASCO para el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE LES DA DENOMINACION DE COMISARIAS DE FAMILIA A LA INSPECCION SUPERIOR PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA Y A LAS INSPECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA, SE CREAN OTRAS COMISARIAS Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 1988 Y EL DECRETO 0927 DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y en consecuencia dispóngase que se corrija el Inciso Tercero del Artículo Tercero del citado Proyecto de Acuerdo para que quede redactado así:

"RECIBIR A PREVENCION DENUNCIAS SOBRE HECHOS QUE PUEDAN CONFIGURAR SE COMO DELITOS O CONTRAVENCIONES EN LOS QUE APAREZCA INVOLUCRADO UN MENOR COMO OFENDIDO O SINDICADO, TOMAR LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTES Y DARLES EL TRAMITE RESPECTIVO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS CODIGOS, DEL MENOR, PENAL Y DE POLICIA DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, ASI MISMO COMO LAS NORMAS PROCEDIMENTALES, PENALES, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE AL RECIBO DE LA DENUNCIA".

COMISION ACCIDENTAL
MAYO 6 DE 1993

JOSE LEIS ARCILA CORDOBA

ARMANDO MOSQUERA TORRES

Cali, 18 MAY 1993

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 14

" POR EL CUAL SE LES DA DENOMINACION DE COMISARIAS DE FAMILIA A LA INSPECCION SUPERIOR PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA Y A LAS INSPECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA, SE CREAN OTRAS COMISARIAS Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 1988 Y EL DECRETO 0927 DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES *.

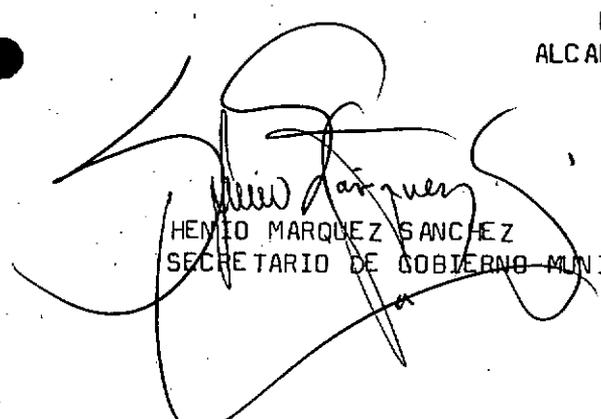

JOSE MARIA QUESADA
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL
Y CERTIFICACIONES

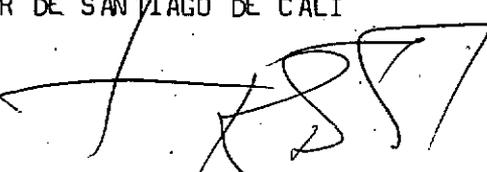
ALCALDIA

Cali, 26 MAY 1993

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

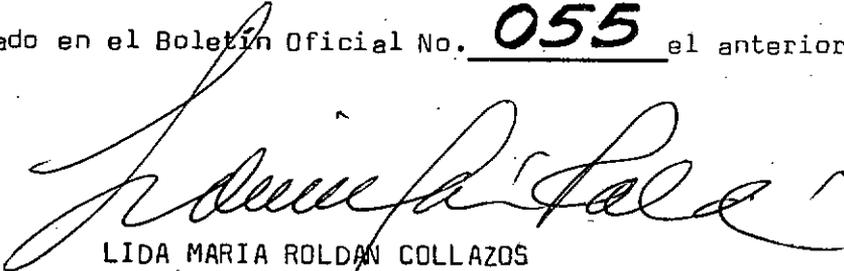

RODRIGO GUERRERO VELASCO
ALCALDE MAYOR DE SANTIAGO DE CALI


HERIBERTO MARQUEZ SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL


RAUL ALBERTO SUAREZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL - ALCALDIA

Cali, 10 JUN 1993

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 055 el anterior Acuerdo.


LIDA MARIA ROLDAN COLLAZOS
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES-ALCALDIA